



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Demandado : MARIA DEL PILAR CORREA PEREZ  
Radicado : 2019-00858

En atención a la constancia secretarial que antecede, se propone para ejercer el cargo de curador *ad-litem* de la demandada MARIA DEL PILAR CORREA PEREZ a la doctora MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico [mariajose.polaniacaviedes@gmail.com](mailto:mariajose.polaniacaviedes@gmail.com) y téngase como curador de los emplazados al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**